MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº CONTR 2026 127380
TITULO: "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BERLINA MICROHÍBRIDO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAEN"
CONTRATO DE: SUMINISTROS
CÓDIGO CPV: 34111200-0 Automóviles de turismo

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

La dimensión de las competencias ejercidas por esta Delegación requiere de un importante uso de recursos y medios para el desempeño de las distintas funciones atribuidas.

La labor desarrollada por los técnicos adscritos a esta Delegación Territorial así como los desplazamientos necesarios de la persona titular de esta Delegación Territorial, tiene ciertas peculiaridades que implican de forma muy habitual el desarrollo del trabajo en distintos lugares, tanto en la capital como en el resto de la provincia de Jaén como pueden ser reuniones, visitas técnicas, jornadas, etc, que tiene casi a diario, no solo en Jaén y provincia sino por la totalidad de la geografía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, visitando tanto centros periféricos, así como otras instituciones y otras sedes de todo tipo.

El parque móvil actual de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración pública en Jaén, no satisface la necesidad que se pretende cubrir con este contrato de suministro ya que el actual vehículo, presenta fallos recurrente de funcionamiento que comprometen su fiabilidad. Es un vehículo en propiedad, que tiene actualmente más de 369.000 km al ser un vehículo adquirido en 2016.
Es por ello por lo que se hace necesaria la adscripción a esta Delegación de un vehículo turismo segmento D para atender las necesidades propias de las competencias de esta Delegación Territorial.
En este sentido, se ha puesto de manifiesto la necesidad de renovar uno de los vehículos adscritos a ésta Delegación, dada la antigüedad alcanzada por el vehículo a sustituir (un Opel Insignia adquirido en el 2016). Dicha necesidad a satisfacer justifica el inicio de un expediente de contratación de suministro.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La necesidad puesta de manifiesto en el apartado primero es la que motiva el objeto del contrato, la adquisición de un vehículo tipo turismo segmento D para prestar servicios como vehículo oficial para los servicios generales relativos al desarrollo de las competencias de esta Delegación Te-

rritorial así como los desplazamientos necesarios de la persona titular de la Delegación Territorial.

El vehículo estará adscrito a esta Delegación Territorial y el tipo de uso al que será destinado es el de **servicios generales** de la misma incluidos los desplazamientos de la persona titular de la Delegación para actos, reuniones, visitas técnicas, jornadas, etc. por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, siendo los desplazamientos básicamente urbanos e interurbanos.

El vehículo a adquirir debe abarcar desplazamientos desde Jaén a toda Andalucía por lo que debe tener un buen comportamiento, tanto en seguridad como en confort, ya sea en carretera o en entornos urbanos. Ante la diversidad de opciones que existen en el mercado, se solicitarán unos mínimos en cuanto a sus características técnicas, permitiendo ampliar dichos requisitos. Es por ello que las exigencias, exclusiones y características técnicas que se han establecido como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se hacen en aras de una mayor garantía, seguridad y fiabilidad en la conducción para el uso indicado.

La Delegación Territorial, a efectos de cumplir lo expuesto con anterioridad, se apoyará en el sector privado para el cumplimiento de esta necesidad toda vez que carece de los recursos técnicos y humanos para acometer de forma directa la prestación objeto del contrato, siendo esta la forma más adecuada para el cumplimiento de este fin.

Esta Delegación Territorial para hacer frente a dicha necesidad y de acuerdo con los presupuestos asignados, ha previsto la disponibilidad de créditos necesarios para la realización de dicho contrato, siendo el presupuesto base de **cuarenta y un mil trescientos veintidós con treinta y un** céntimos de euro, IVA excluido (41.322,31 euros IVA no incluido), y de acuerdo con los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017 de CSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el mismo se procederá a tramitar mediante un **procedimiento abierto simplificado abreviado.**

La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración pública en Jaén sería la competente en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022) y, Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) impone entre sus objetivos la simplificación de trámites en el proceso de licitación, y crea, a tal efecto, la figura del **procedimiento abierto simplificado abreviado.**
En el Preámbulo de la LCSP se establece al respecto lo siguiente:

"En el ámbito del procedimiento abierto, se crea la figura del procedimiento abierto simplificado, que resultará de aplicación hasta unos umbrales determinados, y nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo, por ejemplo, se presentará la documentación en un solo sobre; no se exigirá la constitución de garantía provisional; resultará obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores; y la fiscalización del compromiso del gasto se realizará en un solo momento, antes de la adjudicación.
(…)
"..., se crea en la Ley un nuevo procedimiento de adjudicación, el denominado Procedimiento Abierto Simplificado, ya citado anteriormente al aludirse a los procedimientos de adjudicación, en el que el proceso de contratación está concebido para que su duración sea muy breve y la tramitación muy sencilla, pero sin descuidar, sin embargo, la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato. En este procedimiento se habilita además una tramitación especialmente sumaria para contratos de escasa cuantía que ha de suponer la consolidación de la publicidad y la eficiencia en cualquier contrato público, reduciendo la contratación directa a situaciones extraordinarias."

En conclusión, los procedimientos simplificados son una herramienta para lograr una gestión de los procedimientos de adjudicación ágil, a la vez que transparente y garantista del principio de igualdad entre personas licitadoras.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 131 de la LCSP "La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento". En concreto, el procedimiento de adjudicación elegido, el procedimiento abierto simplificado abreviado, es uno de los tipos de procedimientos abiertos recogidos en la Subsección 2.ª "Procedimiento abierto" de la Sección 2ª/Capítulo I/Título I del Libro Segundo de la LCSP.

El procedimiento simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP, introduce unos elementos de agilización procesal sobre el procedimiento simplificado ordinario (tiempos más cortos para la recepción de oferta, adjudicación y formalización), así como simplificación en los requisitos documentales y procedimentales (reducción de sobres y no necesaria constitución de la mesa de contratación), sin menoscabar los principios de igualdad y concurrencia entre operado-

res económicos, que se podrán utilizar en la tramitación de los contratos cuyo importe no supere los umbrales establecidos al efecto.

En este caso particular, los problemas de suministro de materias primas y otros componentes que afectan al sector del automóvil, provoca que los plazos medios de entrega de los fabricantes se hayan alargado mucho en estos últimos años. Es por ello que para asegurar que la licitación no queda desierta y que se consigue cubrir la necesidad manifestada, ha sido necesario definir un amplio plazo de ejecución del contrato, estableciendo en **cuatro meses** el plazo máximo de entrega del vehículo desde la formalización del contrato. Por ello y a fin de evitar el riesgo de que el pago del suministro no se realiza fuera del ejercicio presupuestario, lo que conllevaría no poder hacer uso del crédito disponible en este ejercicio 2026, se ha optado por el procedimiento **abierto simplificado abreviado** con objeto de reducir los trámites y los plazos de la licitación. De esta forma podamos garantizar que este contrato de suministro se hará con cargo de los créditos del presente ejercicio 2026, siguiendo el principio de buena gestión financiera que se define con respecto a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Por todo lo que antecede y dada la cuantía del valor estimado del contrato de suministro, cuyo importe no es elevado, y las ventajas reconocidas en la LCSP al procedimiento abierto simplificado, las cuales no contradicen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre las personas licitadoras, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1 y 132.1 de la LCSP, se considera que el procedimiento recogido en el artículo 159.6 de la LCSP, el procedimiento abierto simplificado abreviado, es el adecuado para tramitar este expediente de contratación.
La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente.

4. DIVISIÓN EN LOTES.
El artículo 99 de la LCSP exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato. En este sentido, no procede su división en lotes por consistir el suministro en una sola unidad.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y UN céntimos de euro (41.322,31€). Esta cantidad incluye los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, a excepción del IVA, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, que serán por cuenta de la empresa adjudicataria. A la citada cantidad le corresponde un IVA (21%) de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (8.677,69 €), siendo el total, IVA incluido, de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€).

Para este contrato de suministro se ha llevado a cabo una consulta preliminar del mercado se ha contactado con varias empresas concesionarias de vehículos remitiéndonos presupuestos referidos a las características solicitadas. También se ha realizado una consulta de los precios de mercado a través de las páginas webs de los fabricantes en las que se pone a disposición de cualquier usuario de internet los vehículos de sus catálogos, permitiendo configurarlos según gustos y requisitos e indicando el precio final de venta para dicha configuración, estando nuestro precio en precio de mercado.

De acuerdo con el art.100 de la LCSP, para su estimación se han tenido en cuenta los precios de mercado. El precio del del contrato ha sido calculado a tanto alzado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la ley de Contratos del Sector Público, para ello se han consultado precios en webs de varias casas oficiales.

En cuanto al vehículo que se entrega, consultada la Orden HAC/1484/2024, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE núm. 313, de 28 de diciembre de 2024), el valor del vehículo entregado, Opel Insignia, matrícula 8846-JNN, ascendería a 4.636,00 euros, valoración que hace la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los vehículos que se trasmiten al objeto de hallar la base imponible del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales, pero de conformidad con la Autorización de la Dirección General de Patrimonio, Expediente C-2026-13, por la que se autoriza a esta Delegación a adquirir un vehículo nuevo en sustitución del vehículo matricula 8846-JNN, que será entregado al adjudicatario como parte del precio, la propia DG de Patrimonio hace constar: *"Se recuerda que el valor de tasación deberá ser acorde con las normas de mercado",* en consecuencia se ha procedido ha consultar en varias empresas de compraventa de coches usados siendo tasado en un importe ligeramente inferior, 3.971,62 euros.

En cumplimiento del artículo 100.2 se procede a desglosar los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se incorpora un 13% en concepto de gastos generales y un 6%de beneficio industrial, entendiendo que tales porcentajes se encuentran dentro de los márgenes habituales establecidos en el del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los art. 100.2 de la LCSP, quedando como sigue:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**IMPORTE**
Gastos de matriculación	100,00 €
Vehículo	28.999,46 €
Estimación del vehículo que se entrega	3.971,62 €
TOTAL C. DIRECTOS	**33.071,08 €**
COSTES INDIRECTOS (5%de los Costes Directos)	1.653,55 €

PPTO. EJECUCIÓN MATERIAL (C. Directos + Costes Indirectos)	**34.724,63 €**
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.083,48 €
GASTOS GENERALES (13%)	4.514,20 €
PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	**41.322,31 €**
I.V.A. (21%)	8.677,69 €
TOTAL IVA INCLUIDO	**50.000,00 €**

Dicho presupuesto se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

AÑO	IMPORTE (IVA incl.)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	50.000,00	140002000 G/12S/66400/23 01

El **valor estimado** del contrato, al no contemplarse la posibilidad de prórroga ni modificaciones que aumenten su valor, coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), el cual asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y UN (41.322,31€).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de entrega del vehículo se establece en **4 meses** desde la formalización del contrato. No obstante, las empresas licitadoras podrán ofertar plazos inferiores que serán valorados en el momento de la adjudicación de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por otro lado, las dificultades y características de la industria del automóvil, como por ejemplo las roturas de stock, los problemas en la entrega de materias primas y de componentes, agravados por los conflictos bélicos actuales, entre otras, son tenidas en cuenta en la definición del plazo de ejecución. En consecuencia, la empresa que resulte adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de entrega del suministro 4 meses (o el plazo inferior al que se haya comprometido en la adjudicación) desde la fecha de formalización del contrato, salvo razones de fuerza mayor, como las referidas anteriormente, siempre que estén debidamente justificadas y previa aceptación por parte del órgano de contratación.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración pública en Jaén sería la competente en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º

201 de 19 de octubre de 2022) y, Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

8. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato se corresponde con la Secretaria General de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración pública en Jaén

9. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración pública en Jaén no cuenta con los medios materiales ni humanos para la realización del suministro objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria su ejecución con medios externos, a través de empresas especializadas del sector.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y su correspondiente adjudicación en la presente licitación, se estará a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP. La oferta económicamente más ventajosa será determinada sobre la base del precio o coste, e incluirá la mejor relación calidad-precio, que se evaluará mediante una diversidad de criterios técnicos que permitan asegurar una buena elección del vehículo.

A continuación, se justifica la selección de los distintos criterios que se aplican.

10.1. **Proposición económica** (máximo 80 puntos).

Se valorarán las ofertas económicas con un criterio de proporcionalidad siendo la oferta más baja de las admitidas la que recibirá la máxima puntuación.

10.2. **Valoración del vehículo entregado como parte del precio** (máximo 8 puntos).

Se presentará tasación del vehículo de entrega indicado en los pliegos, mejora que conlleva el ahorro de costes directos al entregarse como parte del pago, en aras de criterios de contención del gasto público, racionalidad y máxima optimización del aprovechamiento de los recursos disponibles. Esta mejora permitirá reducir tanto el precio del contrato por el nuevo vehículo, como no aumentar la flota de vehículos existente en la Junta de Andalucía.

10.4. **Ampliación del plazo de garantía** (máximo 5 puntos).

Se considera como una importante mejora relacionada con el objeto del contrato, al conllevar la ampliación del plazo de garantía un ahorro en los costes. Por tanto, se dará prioridad a aquellas personas licitadoras que ofrezcan mayores periodos en los que garantizan el producto ofrecido, periodo extra que deberá contar con las mismas características que el periodo obligatorio establecido normativamente.

10.3. **Reducción del plazo máximo de entrega del suministro** (máximo 7 puntos).

La presente mejora se implementa para priorizar a aquellas personas licitadoras que se comprometan a suministrar el vehículo en un menor plazo de tiempo, con el objeto de poderse atender las necesidades de esta Delegación Territorial lo antes posible. Considerando que el período máximo de entrega previsto es de 4 meses desde la formalización del contrato, se valorará la reducción de dicho plazo de conformidad con el PCAP.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

A efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrá la consideración de condición especial de ejecución que el vehículo a suministrar disponga de la etiqueta ambiental emitida por la Dirección General de Tráfico. En caso de incumplimiento de esta condición se le aplicará el régimen de penalidades previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No procede incluir condiciones especiales de ejecución relativas a la protección de datos personales ya que el suministro del bien objeto de este contrato no implica el tratamiento de datos de personas físicas. Se prohíbe el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista, sin perjuicio de las previsiones recogidas Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre la aplicación de la normativa en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, se suministrará a los licitadores la Información básica sobre tratamiento de datos personales contenidos en esta contratación y los necesarios para su tramitación, de acuerdo con el documento anexo denominado “Cláusula de información básica a facilitar a los licitadores sobre el tratamiento de datos personales obtenidos en esta contratación menor de servicios y los necesarios para su tramitación”.

**LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO Y
RECURSOS COMUNES**